

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Intervención de Fondos
de la Diputación Provincial.—Teléfono 1700.
Imp. de la Diputación Provincial.—Tel. 6100

Miércoles 20 de Junio de 1962

Núm. 141

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasados: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el
5 por 100 para amortización de empréstitos

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON CONCURSO

Esta Excma. Diputación Provincial, celebrará concurso para el suministro de los efectos que a continuación se expresan, con destino a la Ciudad Residencial Infantil San Cayetano, de esta ciudad, y Colegio de Sordomudos de Astorga.

Partida núm.	ARTICULOS	Cantidad	PRECIO		Importe total
			Unidad	Docena	
	Tela Mahón				
1	Para pantalones y chaquetas	890 mts.	33,00		29.370,00
	Toallas				
2	Toallas felpa	500 unid.	30,00		15.000,00
	Cuty				
3	Para colchones	250 mts.	39,00		9.750,00
4	Para almohadas	75 mts.	25,00		1.875,00
	Rayón				
5	Para uniformes negros escolares	250 mts.	35,00		8.750,00
6	Para babis clase	225 mts.	30,00		6.750,00
	Vichys				
7	Para batas de Hermanas	120 mts.	25,00		3.000,00
8	Para batas de nodrizas y empleadas	650 mts.	25,00		16.250,00
9	Para delantales de ídem ídem	350 mts.	22,00		7.700,00
10	Para batas de mayores	900 mts.	25,00		22.500,00
11	Para batas de escolares	400 mts.	21,00		8.400,00
12	Para delantales de párvulos	600 mts.	21,00		12.600,00
13	Para vestidos lactantes	500 mts.	21,00		10.500,00
14	Para batas, delantales chicas lavad.	75 mts.	25,00		1.875,00
	Tela blanca				
15	Para sábanas, 1,40 mts. ancho	1.000 mts.	32,00		32.000,00
16	Para sabanillas cuna, 0,90 mts. ancho	400 mts.	20,00		8.000,00
17	Para pañales, 0,80 mts. ancho	400 mts.	20,00		8.000,00
18	Para fundas almohadas, 0,80 mts. ancho	230 mts.	20,00		4.600,00
19	Para sábanas cuna, 100 ó 112 cms. ancho	1.000 mts.	25,00		25.000,00
20	Tela para calzoncillos	350 mts.	23,00		8.050,00
21	Tela pantalón, doble ancho	50 mts.	35,00		1.750,00
22	Tela para servilletas y baberos	227 mts.	45,00		10.215,00

Partida núm.	ARTICULOS	Cantidad	PRECIO		Importe total
			Unidad	Docena	
Pañuelos					
23	Para señora	30 doc.		90,00	2.700,00
24	Para niña	30 »		80,00	2.400,00
25	Para caballero	16 »		100,00	1.600,00
26	Para niño	28 »		80,00	2.240,00
Velos					
27	Para mayores	105 unid.	20,00		2.100,00
28	Para escolares y párvulas	124 »	12,00		1.488,00
Calcetines					
29	Para lact. color gris, talla 2 - 3 - 4	15 doc.		140,00	2.100,00
30	Para niñas mayores, blancos, talla 11	6 »		204,00	1.224,00
31	Para id. escolares y párvulos, tallas 4 - 5 - 6 y 7	34 »		204,00	6.936,00
32	Calcetines beigs, talla 8 - 9 - 10	2 »		150,00	300,00
33	Calcetines sport, talla 6	10 »		240,00	2.400,00
34	Id. id. talla 7	12 »		250,00	3.000,00
35	Id. id. talla 8	12 »		250,00	3.000,00
36	Id. id. talla 9	10 »		250,00	2.500,00
37	Calcetines caballero, talla 9 y 10	6 1/2 »	20,00		1.560,00
38	Id. id. talla 11	4 »	20,00		960,00
39	Calcetines lana blancos, talla 10 y 11	2 »		200,00	400,00
40	Id. hilo, talla 10 y 11	2 »	30,00		720,00
Camisas					
41	Para niño, talla 28	10 »	60,00		7.200,00
42	Id. id., talla 29	10 »	60,00		7.200,00
43	Id. id., talla 30	12 »	60,00		8.640,00
44	Id. id., talla 34	4 »	60,00		2.880,00
45	Id. id., talla 36	4 »	80,00		3.840,00
46	Id. para vestir para mayores.	100 unid.	100,00		10.000,00
Camisetas					
47	Punto inglés para niño, talla 7	7 doc.	25,00		2.100,00
48	Id. id. id. id. talla 9	12 »	30,00		4.320,00
49	Punto inglés para caballero, talla 3	4 »	35,00		1.680,00
50	Id. id. id. id. talla 9	10 »	35,00		4.200,00
51	Camisetas sport niño, talla 6 y 7	10 »	18,00		2.160,00
52	Id. id. id. id. talla 10	4 »	18,00		864,00
53	Id. id. caballero	250 unid.	25,00		6.250,00
Camisas imperio					
54	Para señora, tallas 3 - 4 - 5	17 doc.		330,00	5.610,00
55	Para escolares y párvulas, tallas 3, 5 y 9	25 »		220,00	5.500,00
Cubres					
56	Para señora, manga corta, tallas 3, 4 y 5	20 »		380,00	7.600,00
57	Para escolares y párvulas, tallas 3, 5, 7 y 9	25 »		245,00	6.125,00
Medias					
58	Nylon para mayores	12 »	31,00		4.464,00
Combinaciones					
59	Para señora, talla 3, 4 y 5	10 »	70,00		8.400,00
Bragas					
60	Para señora, talla 3 - 4 - 5	25 »		200,00	5.000,00
61	Para escolares, talla 6 - 8 - 10	24 »		130,00	3.120,00
62	Para párvulos, talla 4 - 6 - 8	18 »		130,00	2.340,00
63	Para lactantes, talla 4 - 6	19 »		120,00	2.280,00

Partida núm.	ARTICULOS	Cantidad	PRECIO		Importe total
			Unidad	Docena	
64	Paños higiénicos	45 doc.		65,00	2.925,00
65	Bresiers para lactantes, talla 3-4	12 »		280,00	3.360,00
66	Nikis para mayores	100 unid.	90,00		9.000,00
67	Pantalón deporte azul, talla mayor	50 »	30,00		1.500,00
68	Id. id. id., para escolares	150 »	25,00		3.750,00
69	Cintos para escolares	160 »	15,00		2.400,00
Monos					
70	Blancos para pintores, varias tallas	4 doc.	200,00		9.600,00
Varias telas					
71	Tela para camisoncs mayores	300 mts.	20,00		6.000,00
72	Sarga azul batas mayores	335 »	25,00		8.375,00
73	Felpa blanca para picos	20 »	35,00		700,00
74	Tela blanca para batas Hermanas	100 »	30,00		3.000,00
75	Telas varias estampadas	280 »	27,00		7.560,00
76	Tela azul camisas herrero	150 »	22,00		3.300,00
77	Tela para visillos	50 »	20,00		1.000,00
78	Idem para pescadoras, azul y verde	400 »	25,00		10.000,00
79	Idem cretona	70 »	23,00		1.610,00
80	Idem para pantalones escolares	400 »	40,00		16.000,00
81	Idem Villanueva fina	50 »	20,00		1.000,00
82	Idem dril asargado	8 »	22,00		176,00
Mantas					
83	Mantas colegial	15 unid.	200,00		3.000,00

Los licitadores podrán optar a todas o cada una de las partidas, especificando claramente la partida o partidas que comprenda su proposición, no admitiéndose ninguna que exceda del precio tipo asignado a cada una de las partidas y siendo imprescindible la presentación de muestras.

La fianza provisional es del 2 por 100 del precio tipo de cada una de las partidas, pudiendo constituirse en la Caja de esta Excma. Diputación o en la General de Depósitos o en sus Sucursales, rigiendo en esta materia el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de Enero de 1953.

El plazo para la entrega de los efectos es el de un mes, contado a partir del día siguiente al de la firma del contrato.

Los poderes serán bastanteados por el Sr. Oficial Mayor Letrado de la Corporación.

La documentación se presentará en el Negociado de Intereses Generales y Económicos de la Corporación durante el plazo de DIEZ DIAS HABILES, contados a partir del siguiente al en que se publique el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de diez a trece horas, reintegrada la proposición con póliza de 6,00 pesetas y sello provincial de una peseta.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Palacio Provincial, a las doce horas del día siguiente hábil al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos, en acto presidido por el de la Corporación o Diputado en quien delegue y Secretario de la Corporación, que dará fe.

La documentación se halla de manifiesto en el Negociado de Intereses Generales y Económicos.

MODELO DE PROPOSICIÓN

D., mayor de edad, vecino de que habita en, provisto de carnet de identidad núm. expedido en con fecha de de, obrando en propio derecho (o con poder bastante de D., en cuya representación comparece), teniendo capacidad legal para contratar y no estando comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de 9 de Enero de 1953, enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. del día de de 1962, así como del Pliego de condiciones relativo al concurso de suministro de efectos con destino a la Ciudad Residencial Infantil San Cayetano, de esta capital, y Colegio de Sordomudos, de Astorga, y conforme en todo con las condiciones señaladas, se compromete al suministro de (aquí las partidas de efectos cuyo suministro se pretende realizar), con estricta sujeción al mencionado Pliego y a la Memoria, muestras y demás documentos que acompaño, por la cantidad de (aquí la proposición por el precio tipo por el que figura cada partida, o con la baja que se haga, advirtiéndose que será desechada la que no exprese escrita en letra la cantidad de pesetas y céntimos).—Fecha y firma del proponente.

León, 12 de Junio de 1962.—El Presidente, *Julián Rojo*.

Excma. Diputación Provincial de León

Orden del día para la sesión ordinaria que celebrará esta Corporación el día 22 del corriente, a las doce de la mañana en primera convocatoria, y 48 horas después en segunda:

- 1 Acta sesión 25 de Mayo.
- 2 Cuentas caudales presupuestos primer trimestre.
- 3 Certificaciones de obra.
- 4 Expedientes de subvención y ayuda.
- 5 Anteproyecto presupuesto extraordinario reparación caminos.
- 6 Anticipos construcciones escolares La Robla y Santa Marina del Rey.
- 7 Primer expediente suplemento crédito Presupuesto Especial Contribuciones.
- 8 Escrito Jefe Servicio sobre recaudación 1961.
- 9 Expediente devolución cantidad Recaudador Zona León (pueblos).
- 10 Propuesta aprobación provisional cuenta Presupuesto Especial Contribuciones.
- 11 Actualización fianza Recaudadores.
- 12 Movimiento acogidos Beneficencia provincial mes de Mayo.
- 13 Propuesta designación Portero Residencia Infantil.
- 14 Bases provisión plazas diversas.
- 15 Resoluciones Mutualidad expedientes jubilación y viudedad.
- 16 Expedientes cruce caminos vecinales.
- 17 Deslinde y amojonamiento fincas La Vecilla.
- 18 Rescisión contrata construcción escuela y vivienda Villanueva de la Tercia.
- 19 Expediente alteración construcciones escolares Ponferrada.
- 20 Idem sobre aplicación proyecto construcción escuelas y viviendas Villavante.
- 21 Concurso suministro maquinaria confección nóminas y recibos.
- 22 Informaciones de la Presidencia.
- 23 Acuerdos de protocolo.
- 24 Decretos de la Presidencia.
- 25 Señalamiento sesión próxima.
- 26 Ruegos y preguntas.

León, 19 de Junio de 1962.—El Secretario, Florentino Díez. 2818

Delegación de Hacienda de la provincia de León Servicio del Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIO

Para general conocimiento de los interesados se hace saber que, du-

rante un plazo de quince días, se hallarán expuestas al público en el Ayuntamiento de Vegas del Condado, las relaciones de Características de Calificación y Clasificación de las fincas rústicas de dicho término municipal, polígonos 9 al 24 y 16 bis, y del 33 al 61 y 45 bis y 61 bis, final, correspondientes a los anejos de Vegas del Condado, Santa María del Monte del Condado y Villanueva del Condado, a fin de que los interesados puedan ejercer su derecho a reclamación sobre los datos que comprenden.

Las reclamaciones deben dirigirse al Sr. Ingeniero Jefe Provincial de este Servicio, y han de ser informadas por la Junta Pericial.

El citado plazo, dará comienzo con la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de este anuncio.

León, 6 de Junio de 1962.—El Ingeniero Jefe Provincial, Francisco Jordán de Urries y Azara.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz. 2692

MINISTERIO DE LA GOBERNACION Dirección General de Administración Local

Mutualidad Nacional de Previsión
de la Administración Local

Con fecha 1 del actual, el Director Técnico de la Mutualidad comunica a esta Oficina Provincial, que el Consejo de Administración, en sesión celebrada el 24 de Mayo próximo pasado, aprobó la convocatoria de Becas de estudio para el curso escolar 1962-63, con arreglo a las siguientes

BASES

Primera.—Se convocan Becas por un valor global de 6.000.000,— de pesetas distribuidas en los siguientes fondos:

- 2.000.000 para Enseñanza superior.
- 240.000 para Enseñanza primaria.
- 1.000.000 para Enseñanza laboral.
- 2.760.000 para Enseñanza media.

El importe de las becas será el siguiente:

A) Internado.

- a) Becas para Enseñanza Primaria de 6.000 pesetas.
- b) Becas para Enseñanza Media de 12.000 pesetas.
- c) Becas para Enseñanza Laboral de 12.000 pesetas.

B) Externado.

a) Becas para Enseñanza Universitaria o Escuelas Especiales superiores en el lugar de residencia del becario de 6.000 pesetas.

b) Becas para Enseñanza Universitaria o Escuelas Especiales superiores fuera del lugar de residencia del becario de 12.000 pesetas.

Segunda.—Las becas de internado se concederán exclusivamente a los huérfanos o hijos de asegurados para que verifiquen aquellos estudios que no le sea posible realizar en la población donde sus padres o representantes legales tengan su domicilio por no existir en ellas centro de enseñanza en que tales estudios puedan cursarse.

En la concesión de becas para estudios en régimen externo no será preciso tener en cuenta las expresadas circunstancias de hecho.

Tercera.—Para solicitar beca se precisará:

a) Ser asegurado a la Mutualidad o huérfano de asegurado. Quedan excluidos por tanto los pensionistas anteriores a 1.º Diciembre de 1960.

b) Cursar estudios en cualquiera de los centros para los que ha sido solicitada.

c) No disfrutar de cualquier otra clase de Becas, ayuda por estudios concedida por cualquier Entidad pública o privada incluida la prestación de infortunio familiar de la Mutualidad del Seguro Escolar.

Las becas deberán ser solicitadas por los propios asegurados a los que a efectos de esta convocatoria se les designa como solicitantes, con excepción de los huérfanos de pensionistas de asegurados que la solicitarán bien personalmente o a través de su representante legal. En todo caso se entenderá como beneficiario el propio becario.

Cuarta.—No se tomarán en consideración y, en consecuencia, no se entrará en el estudio del expediente, las solicitudes de becas cuando la Corporación a la que preste servicio el solicitante no hubieran cumplido alguno de los siguientes requisitos:

a) La presentación del padrón de afiliación, mod. 201 5, del solicitante o del fallecido.

b) La presentación de las relaciones de comprobación modelo 202 4, interesadas por la Circular M 15/1962 (19) o de los partes de variaciones mod. 201 9 en los plazos establecidos.

c) La presentación de los boletines de liquidación mod. 202-1 y el pago de las cuotas que corresponda, en los plazos establecidos.

d) La presentación de las nóminas de pensionistas y la de asegurados en activo, estas últimas correspondientes a períodos anteriores al mes de Enero de 1962.

e) Cualquier otro precepto que en general o en particular hubiera solicitado la Mutualidad para poder dar cumplimiento a la misión que tiene encomendada.

Quinta.—Las condiciones estable-

cidas en la norma Cuarta, deberán hallarse cumplimentadas como condición indispensable para la percepción de los sucesivos plazos en que sean abonadas las becas.

Sexta.—Las solicitudes de becas se ajustarán al modelo oficial que podrán obtenerse en las Oficinas Provinciales de la Mutualidad y que han de ser extendidas con la máxima meticulosidad, preferentemente a máquina o con letra de imprenta, sin que deba acompañarse a las mismas ningún otro documento.

Séptima.—El plazo de admisión de instancias quedará abierto a partir del 1.º de Junio y se cerrará en los Servicios Provinciales de la Mutualidad el 15 de Julio del año en curso.

Octava.—Las solicitudes se cursarán a través de la Corporación en que preste sus servicios el solicitante y en el caso de huérfanos en la del término municipal donde esté domiciliado el aspirante a becario cuyas Corporaciones enviarán las solicitudes a la Mutualidad por conducto de la Oficina Provincial.

Novena.—Las Oficinas Provinciales de la Mutualidad, terminado el plazo de admisión, y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al mismo, remitirán a la Oficina Principal las solicitudes presentadas.

Décima.—Por la Dirección de la Mutualidad se estudiarán las peticiones y se clasificarán por riguroso orden de coeficiente, de mayor a menor, por aplicación de los distintos baremos: familiar, económico, académico y cualificativo de becario.

Undécima.—Resuelto el Concurso por la Comisión Permanente, se dará la oportuna publicidad del mismo, comunicándose individualmente a los beneficiarios la concesión provisional para que en el plazo improrrogable de 20 días presenten o envíen, en la Oficina Principal, Juan Bravo 10, Madrid, los documentos que seguidamente se indican:

- a) Certificado de defunción del padre mutualista en el caso de los huérfanos que no fueran becarios del año anterior.
- b) Certificación académica en la que conste las calificaciones obtenidas en todas y cada una de las asignaturas del curso anterior.
- c) Fe de vida de cada uno de los hermanos del presunto becario que convivan en el domicilio del solicitante y a sus expensas.
- d) Declaración jurada del solicitante en la que se haga constar que el presunto becario no disfruta de otra clase de beca, ayuda por estudios, bolsa de estudios, etc., concedida por cualquier Entidad pública o privada y que no es beneficiario de la prestación de infortunio familiar del Seguro Escolar (mod. 301 24).

e) Declaración jurada de que no existe centro de estudios de los que va a cursar en la localidad del solicitante (en el caso de becas de internado).

f) Declaración jurada del solicitante sobre los ingresos o bienes de fortuna con que cuenten todos y cada uno de los componentes de la familia con expresión de sueldos y pensiones, sin que sea admisible eludir o soslayar estos extremos que se especifican en la página 2 del modelo 301 23. Aquellos solicitantes que no cumplimenten este extremo o lo hagan de forma dudosa quedarán automáticamente eliminados del concurso.

Duodécima.—La falta de presentación de los documentos señalados en la Base anterior, dentro del plazo señalado, producirá la anulación de la beca concedida.

Decimotercera.—Recibidos los documentos solicitados al comunicar la concesión provisional, se procederá a su elevación definitiva si los datos aportados concuerdan con lo especificado en la instancia de solicitud, y si se comprobare la falsedad de los datos declarados aun después de la definitiva concesión de la beca, el aspirante o becario perderá todos sus derechos, tanto respecto a la convocatoria de que se trate como en cualquiera de las que en lo sucesivo anuncie la Mutualidad, aparte de las responsabilidades a que en otro orden pueda dar lugar la falsedad.

Decimocuarta.—La designación de beneficiarios será facultad discrecional de la Comisión Permanente del Consejo de Mutualidad, entendiéndose acatada por los peticionarios y becarios por el solo hecho de solicitarla, sin que contra sus decisiones o acuerdos quepa recurso alguno por ningún concepto.

Decimoquinta.—El pago del importe de las becas se hará en cuatro partes iguales, abonándose dos de ellas durante el mes de Octubre, y las otras dos en los meses de Enero y Abril.

Si el becario fuere menor no emancipado, el pago se hará al padre, madre o representante legal, previa siempre, y en todo caso, la presentación de la fe de vida del becario y la justificación documental de haberse realizado la matrícula en el centro de enseñanza correspondiente y en su caso la residencia en el establecimiento de internado respectivo.

Decimosexta.—A todos los efectos del concurso de becas de la Mutualidad, las calificaciones escolares se referirán a los exámenes ordinarios quedando excluidos, taxativamente, los extraordinarios de Septiembre.

Decimoséptima.—La concesión de beca no implica obligatoriedad a la

Mutualidad para su prórroga o nueva concesión en el curso siguiente, aun mediando la causa de aprovechamiento académico, pues para las concesiones de cada año se seguirá el procedimiento de nueva solicitud.

Decimooctava.—La condición de becario impone los siguientes deberes: Mantener una conducta correcta, académica, social y moral en todos sus actos durante el curso; seguir sus estudios desde el principio del curso académico en el centro para el que obtuvo la beca y colaborar con disciplina y cuidadosa atención en la observancia de las indicaciones que reciba de los Profesores, Jefes de Estudios y Directores de los centros docentes y valorándose estas circunstancias para ulteriores concesiones y siendo causas de denegación los informes desfavorables emitidos por cualquiera de las autoridades académicas o personas antes mencionadas.

Decimonovena.—La Mutualidad se reserva el derecho de comprobar en cualquier momento los datos recogidos en la documentación aportada por el solicitante.

Vigésima.—En todo lo no previsto en las presentes bases, se faculta a la Dirección de la Mutualidad para que adopte las resoluciones necesarias, teniendo presentes las normas contenidas en la Reglamentación aprobada por la Comisión Permanente y dando cuenta posteriormente a la misma y al Consejo en la primera sesión que celebre.

PRORROGAS BECAS EXTINGUIDO MONTEPIO

Bases transitorias

Primera.—Las becas en vigor procedentes del extinguido Montepío de Secretarios, Interventores y Depositarios, se mantendrán en la cuantía y condiciones señaladas en la Reglamentación que sirvió de base para su concesión.

Segunda.—Si alguno de los becarios deseara concursar a las becas convocadas por la Mutualidad, deberá solicitar ésta en la instancia solicitud (modelo 301 23), siendo condición indispensable adjuntar la renuncia explícita a la prórroga de la beca que estuviese disfrutando por el Montepío, bien entendido que con ello se pierde la condición de becario de éste, quedando equiparado a los restantes mutualistas.

Esta petición deberá ser formalizada por el ascendiente o tutor del becario, salvo en el caso de mayoría de edad.

La falta de petición de dicha prórroga dentro de los plazos que se indican, supone la renuncia de sus derechos.

Tercera.—El plazo de presentación de instancias queda abierto a

partir del 1.º de Junio y se cerrará en las Oficinas Provinciales de la Mutualidad el 15 de Julio».

Lo que para conocimiento de los asegurados y pensionistas de la Mutualidad Nacional de Administración Local se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, significándoseles que los baremos a que hacen referencia la Base Décima obran en esta Oficina Provincial, pudiendo ser examinados durante las horas de oficina.

León, 11 de Junio de 1962.—El Jefe provincial, Fernando Vidal Carreño. 2741

Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de León

CONCURSO

Este Patronato anuncia concurso para la provisión de las plazas de Profesores Auxiliares de los Ciclos Matemático, de Letras y de Ciencias de la Naturaleza y Especial del Centro de Enseñanza Media y Profesional, de Modalidad Industrial y Minera, de Villablino, con arreglo a las Bases que se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo (Oficinas de la Excma. Diputación Provincial, calle Fajeros núm. 1) y del citado Centro, de las que se facilitarán copias a los que las interesen por escrito.

Los aspirantes deberán hallarse en posesión de los títulos que se indican a continuación:

Para la plaza del ciclo Matemático, el de Doctor o Licenciado en Ciencias.

Para la de los ciclos de Letras, el de Doctor o Licenciado en Filosofía y Letras.

Para los ciclos de Ciencias de la Naturaleza y Especial, el de Doctor o Licenciado en Ciencias, Ingeniero Industrial o de Minas o, en su defecto, el de Perito Industrial o Ayudante de Minas.

Los nombramientos se harán por un año, siendo prorrogables por igual período, y los designados percibirán la remuneración anual de 12.000 pesetas y dos pagas extraordinarias, percibiendo además 1.500 pesetas por mejora de retribución y 2.000 pesetas por indemnización por casa-habitación, ambas anuales.

Las instancias, dirigidas al Excelentísimo Sr. Presidente de este Patronato, se presentarán en la Secretaría del mismo en el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Los aspirantes residentes en las Islas Baleares y Canarias o provincias de Africa, tendrán un plazo de 8 días naturales más, siempre que antes de cumplirse los 30

comuniquen telegráficamente a este Patronato su intención de tomar parte en el concurso.

A las solicitudes se acompañarán los documentos acreditativos de los méritos aducidos y las declaraciones juradas siguientes:

I.—Comprometiéndose a residir en Villablino, a no ejercer la Enseñanza Media en Centros oficiales o privados ni a desempeñar cargo alguno en los mismos mientras tengan función docente en el Centro de Enseñanza Media y Profesional.

II.—Comprometiéndose, en el caso de ser nombrados, a renunciar a todos los cargos incompatibles por cualquier concepto.

En el acto de presentación de las instancias, satisfarán 85 pesetas por derechos de concurso y formación de expediente.

Los concursantes que resulten nombrados aportarán, en el plazo de 30 días a partir de la fecha de su nombramiento, los demás documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases del concurso aludidas al principio.

León, 14 de Junio de 1962.—El Presidente de la Comisión Permanente, José Eguiagaray. 2777 Núm. 1060.—228,40 ptas.

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Audelino Montalvo López en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas del río Torío, en término municipal de León, con destino a riegos.

RESULTANDO: Que publicada la petición en el Boletín Oficial del Estado y en los «Boletines Oficiales» de las provincias de León, Zamora y Salamanca, a los efectos de concursos de proyectos, solamente se presentó el de los señores peticionarios, al que acompañaron instancia solicitando la concesión, el resguardo del depósito del 1 por 100 del presupuesto en terrenos de dominio público y el documento que acredita estar poseyendo como dueño la finca que pretenden regar.

Remitido el proyecto a la Confederación Hidrográfica del Duero, al objeto de cumplimentar lo prescrito en el Real Decreto Ley de 7 de Enero de 1927, lo devolvió informado en fecha 49 de Junio del mismo año, diciendo que la petición no afecta a los planes de la Confederación.

RESULTANDO: Que sometido el proyecto a información pública y publicado el correspondiente anuncio en los «Boletines Oficiales» de las provincias antes mencionadas y fijado también en el lugar costum-

brado del Ayuntamiento de León dentro del plazo señalado al efecto, solamente se ha presentado una reclamación por la Sociedad Iberduero S. A., solicitando se determine la indemnización que preceptúa el artículo 17 del Real Decreto Ley de 23 de Agosto de 1926. Dado traslado de la anterior reclamación a los señores peticionarios, la contestaron en tiempo oportuno mediante el escrito que obra unido al expediente, solicitando desestimación.

RESULTANDO: Que remitido el proyecto al Sr. Ingeniero Jefe de la Jefatura Agronómica de León, en cumplimiento de la O. M. de Agricultura de 27 de Julio de 1943, le devolvió informado favorablemente.

RESULTANDO: Que designado el Ingeniero de la 2.ª Zona, D. Francisco Pérez de los Cobos, para efectuar el oportuno reconocimiento y confrontación del proyecto, ha emitido su informe proponiendo se conceda la autorización solicitada con sujeción a las condiciones que señala y que esta Comisaría encuentra acertadas y hace suyas.

RESULTANDO: Que remitido el proyecto al Instituto Nacional de Colonización, Delegación de Valladolid, a los efectos de lo dispuesto en el Decreto de 5 de Febrero de 1954 y Orden Ministerial de 24 de Septiembre siguiente, modificados en parte por la O. M. de 24 de Octubre de 1955, ha emitido su informe en el sentido de que no existe ningún inconveniente por parte de dicho Organismo en que se realice la concesión de aguas que se pretende.

RESULTANDO: Que pasado el expediente a la Abogacía del Estado de Valladolid, ha emitido su dictamen en sentido favorable a la concesión.

CONSIDERANDO: Que el expediente está bien tramitado, de acuerdo con las disposiciones vigentes en la materia, y que todos los Organismos que han conocido en él no ven inconveniente en que se acceda a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que procede desestimar la reclamación formulada por «Iberduero, S. A.», porque están aún muy lejos de alcanzarse la superficie de terreno y el volumen de agua destinables al riego previstos en el párrafo a) de la Orden Ministerial de 25 de Marzo de 1935, aprobatoria del Plan General de Aprovechamientos Hidráulicos de la Cuenca del Duero, en relación con el primer párrafo del artículo 17 del Real Decreto Ley de 23 de Agosto de 1926 de concesión de los Saltos del Duero, careciendo dicha Sociedad de derechos a oponerse a concesiones de aprovechamientos ni a indemnizaciones de ninguna clase, aunque produzcan consumo de agua, hasta que se alcancen tales superfi-

cie y volumen, que fueron fijados para dejar ampliamente atendidos los riegos de todos los terrenos de la cuenca hidrográfica a los que racionalmente puedan aplicarse sus beneficios.

CONSIDERANDO las atribuciones conferidas por la Ley de 20 de Mayo de 1932, Decreto de 29 y Orden de 30 de Noviembre del mismo año, y por los Decretos de 10 de Septiembre y 8 de Octubre de 1959,

Esta Comisaría de Aguas ha tenido a bien otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera: Se concede a D. Audelino Montalvo López autorización para derivar, mediante elevación, un caudal total de 1,6 litros de agua por segundo del río Torío, en término municipal de León, con destino a riego en terrenos de su propiedad, dos (2) Has. de superficie.

Segunda: Las obras se ejecutarán con arreglo al Proyecto que ha servido de base a la petición y que se aprueba suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Olegario Llamazares Gómez, en 15 de Mayo de 1961, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 94.172,54 pesetas.

La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del Proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión. El concesionario deberá presentar en el plazo de seis meses un proyecto de módulo que limite el caudal al concedido, suscrito por un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, que, una vez aprobado por esta Comisaría, si procede, se deberá construir en un plazo de tres meses (3) después de su aprobación.

Tercera: Las obras comenzarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

Cuarta: La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta de los concesionarios las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso de los concesionarios, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas del Duero o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación

antes de aprobar este acta la Comisaría de Aguas del Duero.

Quinta: Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta: El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima: La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava: Esta concesión se otorga sin perjuicio de terceros, dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de los Planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena: Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas por las obras de regulación realizadas por el Estado, en esta o en otras corrientes que proporcionen o suplan el agua consumida en este aprovechamiento, así como al abono de los demás cánones y Tasas dispuestos por los Decretos de 4 de Febrero de 1960, publicados en el *Boletín Oficial del Estado* de 5 de Febrero del mismo año, que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

Décima: Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

Undécima: Los concesionarios que dan obligados a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies,

Duodécima: El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Decimotercera: Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones en los casos previstos en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el señor peticionario las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de cuatrocientas cincuenta (450) pesetas, según dispone la Ley del Timbre en vigencia, las cuales quedan adheridas a la presente Resolución, se le advierte de la obligación que tiene de presentar este documento, dentro de los treinta días (30) hábiles siguientes a la fecha de su notificación, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico, en su caso, de conformidad con lo que dispone la norma 2.ª de la Orden Ministerial de Obras Públicas de 23 de Febrero de 1957, debiendo publicarse esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, conforme al Decreto de 29 de Noviembre de 1932 (*Gaceta* del 1.º de Diciembre) para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, entre las Entidades o particulares que se consideren perjudicados, advirtiéndoles que contra la presente Resolución cabe recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas durante el plazo de quince (15) días a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, por conducto de esta Comisaría de Aguas del Duero o presentación en dicho Centro Directivo, de conformidad con lo previsto en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958.

Valladolid, 30 de Mayo de 1962.—
El Comisario Jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

2599 Núm. 1037. — 787,50 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de
León

Efectuada la recepción definitiva de las obras de construcción del cierre del Grupo Escolar del antiguo Mercado de Ganados, realizadas por el adjudicatario de las mismas don Primitivo Presa Ramos, y debiendo por ello cancelarse la garantía que constituyó, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales,

que durante el plazo de quince días, pueden presentarse reclamaciones en este Ayuntamiento por quienes creyeren tener algún derecho exigible a dicho adjudicatario por razón del contrato garantizado.

León, 7 de Junio de 1962.—El Alcalde, José M. Lamazares.

2686 Núm. 1048.—55 15 ptes

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Mariano Rajoy Sobredo, Magistrado Juez de Primera Instancia núm. uno de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en este Juzgado pende carta orden de la Audiencia provincial de esta ciudad, dimanante de pieza de responsabilidad civil del sumario núm. 40 de 1961, sobre hurto y receptación, en la cual, y a fin de asegurar el importe de la tasación de costas practicada, que asciende a la cantidad de 5 608,11 pesetas, así como el de la multa que corresponde satisfacer a los penados Otilio Bayón Rubio y Jaime Reyero Alonso, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de ocho días y por el precio en que pericialmente fueron valorados, los bienes siguientes:

Bienes embargados al penado Otilio Bayón

1.—Una motocicleta marca «Iso», en buen estado, matrícula Oviedo-18037, de 125 centímetros cúbicos, valorada en doce mil pesetas.

Bienes embargados al penado Jaime Reyero

1.—Los derechos de arrendamiento y traspaso del local de negocio destinado a taller mecánico, sito en el bajo de la casa número 33 de la calle Rodríguez del Valle, inmueble propiedad de don Felipe Alonso, vecino de Cofiñal, valorados en mil quinientas pesetas.

Para el acto del remate, se ha señalado las doce horas del día diecisiete de Julio próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo; que por lo que respecta a los derechos de traspaso, quedará en suspenso la aprobación del remate hasta tanto transcurra el término de treinta días, en que el arrendador podrá hacer uso del derecho de tanteo.

Dado en León, a doce de Junio de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario, Facundo Goy

2753 Núm. 1049.—152,25 ptas.

Don Mariano Rajoy Sobredo, Magistrado Juez de 1.ª Instancia número uno de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía, a instancia de «Industrias y Almacenes Pablos, S. A.», de León, representada por el Procurador don Eduardo García López, contra don José Tudela Piernas, propietario de Granja Maribel, vecino de Lorca, sobre pago actualmente de 3.335,45 pesetas de principal, intereses y costas, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de ocho días y por el precio en que pericialmente fueron valorados los bienes siguientes:

Un triturador marca Omega, número uno de martillo y motor acoplado marca Gear, de 7 HP., valorado en siete mil pesetas.

Para el acto del remate se han señalado las doce horas del día diecinueve de Julio próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos, las dos terceras partes del avalúo, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a trece de Junio de mil novecientos sesenta y dos.—Mariano Rajoy.—El Secretario, Facundo Goy.

2755 Núm. 1051.—110,25 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número 2 de León

Don Carlos de la Vega Benayas, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio ejecutivo número 95/60 instados por D. José González-Bianco, vecino de Palanquinos, contra D. Patrocinio Álvarez Alonso, vecino de Ardón, en los que se acordó sacar a pública subasta por primera vez, término de veinte días y precio de su valoración, los bienes siguientes:

1.º Un carro de vacas, con ruedas de goma, pintado de amarillo, valorado en 1.500 pesetas.

2.º Una casa en el pueblo de Ardón, a la calle de Quintana, que linda: derecha entrando, Ciriaco Rey; izquierda, Ramón López, y fondo, Ciriaco Rey. Valorada en 15.000 pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 17 de Julio próximo, a las once y media, previniendo a los licitadores que no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de la valoración, debiendo consignar en este Juzgado o estable-

cimiento al efecto el diez por ciento de dicho avalúo, y no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del mismo; en cuanto al inmueble, han sido suplidos los títulos por certificación de cargas; el rematante no podrá exigir otros, y de haber créditos de orden preferente, los aceptará y quedará subrogado en ellos, y se podrá hacer el remate a calidad de ceder a tercero.

Dado en León, a once de Junio de mil novecientos sesenta y dos.—El Juez, Carlos de la Vega Benayas.—El Secretario, Francisco Martínez.

2730 Núm. 1047.—123,40 ptas.

Cédula de citación

Por tenerlo así acordado el Ilustrísimo Sr. Magistrado Juez de Instrucción núm. 1 de esta ciudad, en sumario que instruye con el núm. 88 de 1962 sobre hurto, por medio de la presente, se cita al perjudicado don Angel Cordero Rodríguez, de 33 años, domiciliado últimamente en la Cerámica de Santibáñez de Bernesga, donde trabajaba, para que en el plazo de 5.º día comparezca ante este Juzgado, a fin de recibirle declaración y ofrecerle las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en dicha causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo, se le tendrán por ofrecidas dichas acciones.

León, 15 de Junio de 1962.—El Secretario, P. S., A. Torices. 2793

ANUNCIO PARTICULAR

Sindicato Central del Pantano de Barrios de Luna

Junta General Extraordinaria

Este Sindicato Central celebrará Junta general extraordinaria el día 28 de los corrientes, a las doce horas en primera convocatoria y a las trece en segunda y última, conforme al siguiente

ORDEN DEL DIA

1. Acta de la Junta anterior.

2. Propuesta sobre cese y designación de Secretario de este Sindicato.

3. Clasificación y otros problemas de personal.

4. Ruegos y preguntas.

Hospital de Orbigo, 14 de Junio de 1962.—El Presidente, Florentino Diez González.—El Secretario Habilitado, Justo Pérez Sánchez.

2778 Núm. 1061.—55,15 ptas.

LEON

Imprenta de la Diputación

1962